



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- MODALIDAD TRANSPORTE”**, consistentes en: **domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico personal** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2021/SIPOT**, de fecha **13 de enero de 2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

No. de bitácora: 21/IG-0053/09/20

No. de control: 03/20 TRANS

Asunto: Sobre autorización para el manejo de residuos peligrosos.

Puebla, Puebla, a 03 de diciembre de 2020

C. Angelina García Gómez

PRESENTE

Una vez analizado y evaluada la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte (solicitud), mediante el formato de solicitud FF-SEMARNAT-035, presentada por la C. Angelina García Gómez y,

RESULTANDO

- I. La promovente presentó en esta Delegación el día 03 de septiembre de 2020 el formato de solicitud y anexos de fecha 04 de mayo de 2020, para su correspondiente evaluación y dictaminación a la cual se le asignó el número de bitácora 21/IG-0053/09/20.
- II. Que con fecha 26 de octubre de 2020, fue emitido por esta Delegación el oficio No. DFP/SGPARN/2628/2020, mediante el cual se le solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 27 de octubre de 2020, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que descontando los días inhábiles, su plazo fenecía el día 19 de noviembre del año en curso.
- IV. Con escrito de fecha 16 de noviembre de 2020, recibido en esta Delegación el día 17 del mismo mes y año, al cual se le asignó el número de documento 21DES-01132/2011, la promovente solicita se le conceda una ampliación al plazo originalmente concedido en el requerimiento, para poder dar contestación a lo solicitado en el oficio referido en el punto anterior.
- V. Mediante oficio número DFP/SGPARN/2874/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, esta Delegación emitió acuerdo mediante el cual se le otorgaba al promovente una prórroga de ocho (8) días más, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado. Dicho acuerdo fue notificado el día 18 de noviembre del presente por lo que, descontando los días inhábiles, su plazo fenecía el día 01 de diciembre de 2020.
- VI. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre del presente y anexos, recibidos el día 26 de noviembre del presente en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, al cual se le asignó el número de documento 21DES-01229/2011, la promovente da contestación a lo solicitado en el oficio referido en el Resultando II, y





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 76, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita la autorización para el transporte de residuos peligrosos con las siguientes unidades:
 - Unidad tipo caja cerrada, con placas de circulación 910ET8 marca Ford modelo 2004 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la tarjeta de circulación folio 2414989, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la SCT folio M-2775957, copia de la póliza de seguros emitida por la compañía Quálitas No. 0940298698 que ampara la responsabilidad civil ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.
 - Unidad tipo caja cerrada, con placas de circulación 27AG9L marca Ford modelo 2007 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia de la tarjeta de circulación folio 2414990, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia del Dictamen de





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la SCT folio M-2775956, copia de la póliza de seguros emitida por la compañía Quálitas No. 0940298695 que ampara la responsabilidad civil ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza al promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro No. 21-114-PS-I-01-2020, teniendo que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en Calle la Loma No. 41, Colonia Santa Cruz Buena Vista, C.P. 72150, Cuautlancingo, Puebla, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	Permiso
Autorización					
Caja cerrada	910ET8	3FDKF36L84MA03396	2004	3.0 Ton	2112GAGA750128D33/1
Caja cerrada	27AC9L	3FEKF36L07MA01562	2007	3.0 Ton	2141GAGA10022014230301001

2º. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para unidades mencionadas en la autorización, quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceites lubricantes
2		Hidráulico contaminado, gastado o quemado	O3	Aceites hidráulicos
3	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Agua con ácido
4		No corrosivos	LR2	Agua con aceite
5	Lodos provenientes de...	Procesos de pintura	L5	Lodos de pintura
6		Procesos de pintura	L5	Lodos o residuos de laca, esmalte, barniz, betún
7		Lodos aceitosos	L6	Lodos aceitosos
8	Sólidos	Telas y derivados impregnados de pintura	SO1	Trapos, papel de limpieza de pintura





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

9		Telas y derivados impregnados de aceites	SO1	Telas, trapos, estopas y papel impregnados de grasas y aceites
10		Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz
11		Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite
12		Suelo contaminado con hidrocarburos	SO4	Suelos contaminados con hidrocarburos
13		Contenedores de plástico impregnados con grasa y aceite	SO4	Plásticos con grasa y aceite
14		Cartón impregnado de aceite	SO4	Cartón, madera con grasa y aceite
15		Equipo de protección personal contaminado	SO4	Equipo de protección
16		Contenedor de metal impregnado con solventes	SO4	Envases metálicos que contuvieron solvente
17		Contenedor de metal impregnado con pinturas	SO4	Envases metálicos que contuvieron pintura
18		Lámparas o focos de desecho	SO5	Lámparas fluorescentes
19		Acumuladores usados	SO5	Baterías para auto y camión
20	Solventes	Acetona	S1	Acetona
21		Diésel	S1	Diésel
22		Mezcla de alcoholes	S1	Alcohol etílico
23		Mezcla de alcoholes	S1	Alcohol metílico
24		Mezcla de alcoholes	S1	Isopropanol
25		Acetona contaminada	S1	Metiletilcetona
26		Solvente orgánico	S1	Metilamina
27		Residuos de...	S1	Thinner
28	Sustancias corrosivas	Ácido muriático	C1	Ácido muriático
29	Otros residuos peligrosos		O	Grasas lubricantes





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

- 3°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa de la promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
- 4°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 5°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

- 9°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la pólizas de seguro expedidas por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940298698 y No. 0940298695 presentadas por la promovente, que amparan la responsabilidad civil ecológica de las unidades referida en la presente autorización, tiene una vigencia anual (del 24 de noviembre de 2020 al 24 de noviembre de 2021), la promovente deberá presentar ante esta Delegación, copia de la renovaciones de las pólizas de seguro No. 0940298698 y No. 0940298695 o la que apliquen, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/3023/2020

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Angelina García Gómez**, como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato de solicitud y escritos, conforme a lo establecido Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente
La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Cop. Minutario y Expediente (03/20 TRANS).

B' MAMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

